ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HUEVOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO –INPEC, POR MONTO AGOTABLE.

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS. Se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar el suministro de huevos para el proyecto productivo de panadería de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto –INPEC, por monto agotable.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC - establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

El artículo 69 de la Ley 65 de 1993 y el Acuerdo 010 de 2004, título III de los proyectos productivos, en su Artículo 29°, es deber de los Directores de los Establecimientos de Reclusión del país la creación, organización y desarrollo proyectos productivos de carácter industrial, artesanal, de servicios y agropecuarios, ya sea por administración directa o de particulares, con el objetivo de producir bienes y servicios al interior y exterior de los Establecimientos de Reclusión, para obtener rentabilidad económica y social.

De conformidad a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 55 de la Ley 1709 de 2014, "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los

internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados.

Las actividades laborales desarrolladas por las personas privadas de la libertad estarán íntimamente coordinadas con las políticas que el Ministerio del Trabajo adoptará sobre la materia, las cuales fomentarán la participación y cooperación de la sociedad civil y de la empresa privada, a través de convenios, tanto dentro como fuera de los establecimientos.

Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas tan suficientes como se pueda para cubrir a todas las personas privadas de la libertad que deseen realizarlos. Dichos programas estarán orientados a que la persona privada de la libertad tenga herramientas suficientes para aprovechar las oportunidades después de salir de la prisión. Se buscará, hasta donde sea posible, que las personas privadas de la libertad puedan escoger el tipo de trabajo que deseen realizar.

Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas que atiendan la perspectiva de enfoque diferencial y necesidades específicas para la población en condición de discapacidad privadas de la libertad, promoviendo la generación e implementación de ajustes razonables como la eliminación de las barreras físicas y actitudinales".

De conformidad con La Ley 2559 de diciembre 22 de 2025, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026" y el Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y define los gastos", el Director General del INPEC expidió la Resolución 000001 de enero 02 de 2026, "por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- para la vigencia fiscal 2026". Y destino las partidas para atender estos tipos de gasto.

Mediante la resolución No. 000003 de 02 de enero de 2026, el Director General (e) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, "por la cual asigna partidas presupuestales a los Establecimientos de reclusión del Orden nacional, en las cuentas A-02- Adquisición de Bienes y Servicios, A-03 transferencias corrientes y A-05- Gastos de comercialización y producción, para la vigencia fiscales 2026".

Según lo establecido en el acuerdo No 010 de 2004 en el título III DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS, en su artículo 29° - ordénese a los Directores de los establecimientos de reclusión del país la creación, organización y desarrollo proyectos productivos de

carácter industrial, artesanal, de servicios y agropecuarios, ya sea por administración directa o de particulares, con el objeto de producir bienes y servicios al interior y exterior de los establecimientos de reclusión, para obtener rentabilidad económica y social.

Artículo 30º Los recursos económicos para la puesta en marcha de los proyectos productivos, podrán tener su origen en el presupuesto del INPEC, el establecimiento de reclusión, fuentes de cooperación externa y empresa privada.

Artículo 31º **De la organización y funcionamiento de los proyectos productivos.** El director del establecimiento de reclusión, con el propósito de administrar los proyectos productivos, organizará un grupo de trabajo en cabeza del subdirector de tratamiento y desarrollo o de la persona que haga sus veces, para que dirija, desarrolle y controle los proyectos productivos. El administrador de cada proyecto productivo dependerá directamente de dicho funcionario y será responsable directo de los bienes que están a su cargo y de su operación económica.

Preferencialmente y de acuerdo con su tamaño, condiciones económicas y posibilidades de expansión, adoptaran estructuras empresariales, organizaran almacenes que rendirán cuentas al almacén del establecimiento, llevarán contabilidad de costos, analizaran los mercados para inscribirse en ellos y determinar precios de venta, expedirán comprobantes de ingreso y egreso, facturas de venta manual o mediante máquinas registradoras.

Dentro de los fines de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con reclusión de Mujeres de Pasto, está salvaguardar los derechos de las personas privadas de la libertad, por tal motivo se creó y se puso en marcha los proyectos productivos (expendio, asadero, **panadería**, cultivos y porcinos), dichos proyectos se suplen con el dinero generado por la comercialización de los productos y deben estar dotados con los insumos necesarios previa consulta de productos con alta rotación y preferencia del consumidor para lograr su adquisición, dotación y venta.

De acuerdo a la formulación y evaluación de actividades productivas, elaborado por el área de proyectos productivos y presentado a la Dirección regional Occidente del INPEC, "la CPMSMPAS, viene trabajando en el proyecto productivo de panadería, donde los internos pueden adquirir productos elaborados por los mismos internos que redimen condena en actividades productivas, en este caso el proyecto de panadería producirá y venderá tortas sin decorar, pan de 60g y medias, tortas para la comercialización por expendio y a través del suministro al contratista responsable de la alimentación de los internos (pan rancho).". Dicha formulación presenta además una evaluación del proyecto presentando una tasa interna de retorno favorable.

En tal sentido y con el fin de dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales se requiere CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HUEVOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA

SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO –INPEC, POR MONTO AGOTABLE.

De igual forma la necesidad del presente objeto ha sido planificada y viabilizada por la oficina de Atención y tratamiento - área de proyectos productivos, quienes identificaron de manera prioritaria los productos a contratar para su transformación y venta, es importante tener en cuenta que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con reclusión de Mujeres de Pasto, con el objeto del presente proceso solventará con el presupuesto que se encuentra asignado por el INPEC una de las tantas necesidades de la población privada de la Libertad.

Que optar por la modalidad de mínima cuantía a través de la plataforma de contratación pública SECOP II permite cumplir los efectos que promueve los principios de la contratación Estatal: el primero, que las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores, rigurosidad tanto en la estructuración del proceso como en la exigencia de requisitos para los proponentes, y la segunda, que debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para el Establecimiento Penitenciario garantizando así, una selección objetiva.

Por último, la presente contratación se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones definido por parte del CPMSMPAS para la vigencia 2026 y publicado a través de la Plataforma de Contratación Pública SECOP ll, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del decreto 1082 del 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

SUMINISTRO DE HUEVOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO –INPEC, POR MONTO AGOTABLE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Permitir el desarrollo de actividades productivas de los PPL que laboran en el proyecto productivo de panadería.

Garantizar un suministro óptimo y periódico de materia prima e insumos para el proyecto productivo de panadería de la CPMSMPAS.

Velar porque los productos necesarios para el funcionamiento del proyecto productivo de panadería cumplan con las normas sanitarias de elaboración, producción, almacenamiento, transporte y distribución.

Que la población privada de la libertad de la CPMSMPAS, tenga acceso a los productos preparados por el proyecto productivo de panadería en condiciones de calidad.

Satisfacer la necesidad de los Privados de la libertad que demandan los alimentos preparados en el proyecto productivo de panadería de la CPMSMPAS.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la entidad.

3.1. Convocatoria Limitada a MiPymes.

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la MiPymes colombiana que manifiesten interés.

b. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

c. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

d. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

e. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con reclusión

de Mujeres de Pasto, mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a MiPymes interesadas en la limitación del presente proceso.

FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS POR PARTE DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Micro mínimas y pequeñas empresas

Nota 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con reclusión de Mujeres de Pasto, en las convocatorias limitadas solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

3.2. CRITERIOS DESEMPATE.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. (…).

La entidad estatal aplicará las establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a. Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HUEVOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO –INPEC, POR MONTO AGOTABLE.
está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificador UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50131612	E	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS	HUEVOS Y SUSTITUTOS	HUEVOS EN CÁSCARA DE GALLINA

b. Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar el suministro de materia prima e insumos para el proyecto productivo de panadería de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con reclusión de Mujeres

de Pasto –INPEC, por monto agotable, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT
1	HUEVOS AA; Huevo de gallina colombiano tipo AA, panal por 30 unidades	1
2	HUEVO AAA; Huevo de Gallina Colombiano tipo AAA panal por 30 unidades	1

1. Se escogerá el proponente que oferte el valor más bajo siempre y cuando cumpla con las exigencias del CPMSM PASTO.
2. El proponente no puede modificar las especificaciones técnicas de los elementos solicitados por la Entidad en cuanto a su presentación y contenido.
3. Él o los oferentes ganadores deberán atender los requerimientos (pedidos) del supervisor del contrato, en observancia de las obligaciones específicas del contrato, tener en cuenta que este es un establecimiento penitenciario y por tanto debe cumplir con unos procesos de seguridad debidamente estipulados (revisión de mercancía, requisa, entre otros) que son de estricto acatamiento tanto a nivel interno como para las personas que tienen vínculos con la entidad.
4. Él o los oferentes ganadores deberán garantizar que el producto entregado sea de calidad y cumpla todos los estándares normativos que aplican para dichos productos.
5. El proveedor deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento.
6. El valor del contrato a celebrar se ejecutará mediante la modalidad de MONTO AGOTABLE.

Las especificaciones técnicas y especificaciones adicionales descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será evaluado como no habilitado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el Representante Legal de la Empresa que oferta.

Así las cosas, se le informa al proponente que en la oferta técnica y económica se abstenga de cotizar elementos no originales, de marcas que no sean reconocidas en el mercado nacional, ni de trazabilidad, ya que el CPMSM PAS - INPEC debe adquirir elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad y alta demanda o rotación de producto que den respaldo de su buen funcionamiento, desempeño y calidad.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio del nueve (9) de febrero de 2026, suscrito por **AURA DORIS VILLACRIZ VILLARREAL** responsable del área financiera de la CPMSM PAS, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar el suministro de huevos para el proyecto productivo de panadería de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de pasto – INPEC, por monto agotable.	La adquisición de bienes del presente proceso contractual, deben ser facturados SIN IVA ya que dicho rubro y Bsìtem se encuentra contenido en la Certificación del año 2026 MJD-CER26-0000373-10000, de fecha 13 de enero del 2026. Que el artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que " Quedan excluidos del impuesto *a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho*."	**A título de Renta:** Retención en la fuente renta por compra y servicios. **A Título de Industria y Comercio:** Retención de ICA por compra de bienes y servicios.

6. EXPERIENCIA

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones o contratos para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

f. Valor del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con reclusión de Mujeres de Pasto, procederá a la elaboración, del análisis del sector, y dejar constancia mediante el presente documento.

"La actividad económica a la cual pertenece el presente proceso es al sector secundario. Las actividades económicas del sector secundario son aquellas que se encargan de transformar la materia prima que se obtiene en el sector primario y elaborar a partir de ellas nuevos productos que sean de consumo y beneficio dentro del mercado y la sociedad, los cuales pasan a la fase de distribución y comercialización."

El huevo como ingrediente en la panadería y la pastelería.
"El huevo es un ingrediente de mucha importancia en la elaboración de algunos tipos de panes y en la mayor parte de los productos de pastelería.

El huevo se compone de tres partes: la cáscara, la clara y la yema o vitelo. La clara contiene fundamentalmente albuminoides; la yema materias grasas y, a pesar de su poco volumen, es seis veces más nutritiva que la clara, conteniendo además gran cantidad de fósforo. La cáscara está recubierta por dos membranas que forman en los polos del huevo dos cámaras de aire. El tamaño de ésta determinará la calidad y el tiempo del huevo, pues cuanto mayor es su tamaño más tiempo ha transcurrido desde la puesta.

La clara por otro lado, representa el 55% del peso del huevo y es una sustancia viscosa, transparente y soluble, que se coagula y blanquea a la temperatura de 65ºC. La yema corresponde al 33% del peso total.

Un huevo medio tiene un peso de 60 gramos aproximadamente, y para tener una idea de sus cualidades nutritivas, dos huevos proporcionan 140 calorías, lo cual equivale a unos 350 gramos de leche y 50 gramos de carne.

Es un alimento de fácil digestión y asimilación, aunque no conviene abusar de él por el colesterol y porque algunos de sus residuos son inconvenientes para el hígado. Asimismo, es muy importante conocer la frescura de los huevos, debido a que mientras más frescos más nutrientes tienen.

El huevo es un alimento casi completo, rico en proteínas, lípidos e hidratos de carbono. La mayor concentración de lípidos está en la yema, donde además hay vitaminas liposolubles. En la clara también se encuentran vitaminas, principalmente la vitamina B2.

Desde el punto de vista microbiológico, es importante destacar que el huevo antes de ser puesto es prácticamente estéril, si hubiere contaminación se debería a infecciones en los ovarios de las gallinas por distintos microorganismos entre los que se encuentran la Salmonella. La contaminación del huevo, se produce entonces principalmente una vez puestos y esto es así porque la cáscara es porosa y a través de estos poros podrían pasar los microorganismos al interior, podrían, porque existen en la cáscara distintos mecanismos de defensa para evitarlo, desde distintas capas protectoras hasta sustancias antimicrobianas.

Así, se puede afirmar que el huevo es un alimento muy seguro, siempre y cuando se realice una buena manipulación higiénica de los mismos.

El huevo es un elemento imprescindible en la pastelería, especialmente en las masas fermentadas y batidas. En el caso de las masas fermentadas, la utilización de huevo otorga el color amarillo característico que las torna más sedosas y suaves, con un sabor especial, aumentando la conservación de los productos.
Para las masas batidas, bizcochuelos, el huevo es fundamental para obtener una buena miga dar mayor emulsión y aumentar el volumen, obtener una textura más esponjosa, además de permitir que se conserven más blandas durante más tiempo".

PERSPECTIVA LEGAL

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con reclusión Mujeres Pasto - INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HUEVOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO –INPEC, POR MONTO AGOTABLE.**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2. modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la

modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con reclusión Mujeres Pasto- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad. Así como la ley 80 de 1.993, articulo 25, numeral 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término Establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que complementan la contratación Estatal.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con reclusión Mujeres Pasto - INPEC, cuenta con las condiciones económicas necesarias para contratar el suministro de materia prima e insumos para el proyecto productivo de panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con reclusión de Mujeres de Pasto –INPEC, por monto agotable.

El mercado ofrece alternativas para llevar a cabo el objeto del proceso desde empresas que fabrican y comercializan a nivel nacional, departamental y municipal y otras que se han convertido en comercializadoras de todo tipo de víveres y productos. Del análisis realizado a los posibles proveedores del servicio dentro de la ciudad de Pasto se evidencia que existe en el mercado local proveedores que cumplen con la capacidad técnica, operativa para suministrar el objeto mencionado, que cuentan con las normas vigentes, que hay establecimientos certificados por Cámara de Comercio en la ciudad de Pasto, y pueden hacer entrega en las condiciones de oportunidad, calidad.

De acuerdo al análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel nacional, departamental y municipal existen empresas legalmente constituidas que ofrecen los productos e insumos requeridos por la CPMSM PAS por lo tanto se tienen valores de tres empresas como referencia para la negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados a los precios del mercado. Así mismo se anexan los soportes de cotización aportadas al establecimiento de posibles oferentes dedicados a la venta de los productos a adquirir.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le exige al proveedor que cumpla y disponga de información requerida sobre características especiales de los productos a contratar

con el fin de disminuir inconformidades con el producto, para que estas pueden cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual; al igual pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para efectuar el suministro y la prestación de los servicios contratados, dar cumplimiento a las leyes, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el INPEC, ha adquirido en el pasado los elementos, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron, en oportunidades anteriores los elementos del objeto a contratar, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

El Grupo de trabajo de procesos de contratación del establecimiento carcelario, junto con el área solicitante, también realizaron la consulta en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, para seleccionar los contratos con características similares al suministro de materia prima e insumos para el proyecto productivo de panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con reclusión de Mujeres de Pasto – INPEC, por monto agotable, evidenciando cuales empresas participan en los procesos de contratación realizados por las entidades del sector público, considerando el objeto contractual, el presupuesto, el plazo y el tipo de proceso de selección.

Las empresas participantes son empresas privadas, cuya actividad económica corresponden a la distribución y suministro de materia prima e insumos para el proyecto productivo de panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con reclusión de Mujeres de Pasto – INPEC, por monto agotable. Por consiguiente, se puede definir que existe pluralidad de oferentes en este sector económico, que ofrecen lo requerido por el establecimiento carcelario y pueden competir con el factor precio sin que esto ponga en riesgo la calidad del servicio.

La comercialización de estos bienes en la actualidad es un mercado de amplia demanda y diversidad de oferentes, que plantean un desarrollo dinámico para la economía de Colombia. El mercado de los productos del objeto es atendido por

personas naturales o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que están facultadas para suministrar dichos elementos.

HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con reclusión de Mujeres de Pasto, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2025	CPMSMPAS 007-2025	Mínima cuantía	DISTRIMAM S.A.S.	$30.598.400	SECOP II
2024	MC 010-2024	Mínima Cuantía	INSURMED SAS	$27.200.000	SECOP II
2023	MC 012-2023	Mínima cuantía	EQUILIBRIUM PROYECTOS SAS	$95.477.807	SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2026	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACIAS	003-2026	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LECHE Y HUEVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO LÁCTEOS DE LA CPMS ACACIAS RES.	SOLUCIONES EMPRESARIALES ECG S.A.S	$89.616.000
2026	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	CPS-461-2026	REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (MERCADO DE PLAZA, GRANO, PRODUCTOS CARNICOS, LACTEOS Y HUEVOS) LOZA DESECHABLE PARA LA ALIMENTACIÓN DE PACIENTES Y PERSONAL INTERNO COBIJADO A TRAVES DE CONVENIOS DE EDUCACION PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	QUEVEDO VELASQUEZ	$115.000.000
2025	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	GGC-177-2025	SUMINISTRO DE HUEVOS SPF PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS	$28.800.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial se toma como punto de referencia el estudio de mercado, en el cual se realizó la fase de planeación, solicitando cotizaciones mediante correo electrónico a diferentes empresas legalmente constituidas, en donde se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto contractual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazo de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que no todas las entidades respondieron a la solicitud, para realizar el promedio de precios de mercado, se procedió entonces a tomar como referencia de precio las cotizaciones que se ajustan al requerimiento, de igual forma Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con reclusión Mujeres Pasto, con base en los precios de cotización calcula los valores oficiales de cada elemento el cual debe ajustarse a los montos establecidos en la disponibilidad presupuestal:

ITEM	CDP	VALOR DE CDP	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR PROMEDIO
1	**No. 1326 - A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS**	**$ 10.054.448**	HUEVOS AA; Huevo de gallina colombiano tipo AA, panal por 30 unidades	$ 15.500	$ 17.500	$ 16.000,00	$ 16.333
2			HUEVO AAA; Huevo de Gallina Colombiano tipo AAA panal por 30 unidades	$ 17.000	$ 19.500	$ 18.000,00	$ 18.167
VALOR TOTAL PROMEDIO							**$ 34.500**

Nota 1: Una vez realizado el promedio entre las cotizaciones, el valor ofertado por cada ítem y el total de estos, no podrá superar los valores promedio establecidos como precios oficiales.

Nota 2: el oferente para calcular el ofrecimiento de cada ítem, debe tener en cuenta las posibles cantidades establecidas en el estudio del mercado, las cantidades antes referías únicamente son para estudio o estructuración de la oferta económica, no son obligatorias, ya que el proceso será de monto agotable y los bienes serán requeridos de acuerdo a la necesidad que el supervisor establezca.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor promedio y las partidas presupuestales asignadas así: **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS. ($10.054.448) M/CTE.**

NOTA 1: Se contratará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, pues se requiere del suministro y/o servicio de manera constante, y cada vez que se produzca la necesidad por parte del CPMSM PASTO.

NOTA 2: El valor del contrato se ejecutará de conformidad a los montos establecidos en cada CDP sin que estos sean superados.

NOTA 3: La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con reclusión de Mujeres Pasto, por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.

NOTA 4: En el momento de la entrega se levantará un acta de recibido a satisfacción la cual deberá ser firmada por la Almacenista, el Supervisor del contrato y el contratista; en el cual consta la cantidad y las características de los elementos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. Los precios ofertados no podrán aumentarse, estos deben mantenerse por el término de la ejecución del contrato.

NOTA 5: El contrato podrá ser disminuido en cualquier porcentaje; porque los ingresos del proyecto productivo no fueron los esperados, o adicionada hasta por el 50%» del valor del contrato cuando los ingresos sean superiores a los promediados y se tenga presupuesto para dicho trámite.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

C.D. P	UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA	FECHA	CATALOGO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
1326	12-08-00-215 EPMSC PASTO	16 de enero de 2026	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 10.054.448	$ 10.054.448

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso contados a partir del perfeccionamiento y cumplido los requisitos de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio.

11. FORMA DE PAGO

La Pagaduría de la CPMSPAS efectuará pagos al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro y/o servicio efectivamente prestado, previo registro de la factura correspondiente en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el Establecimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Las facturas deberán presentarse sin IVA. Según Certificación del año 2026 MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero del 2026 el Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 de la ley 633 de 2000, emitió la certificación de exclusión de IVA para la vigencia 2026; su aplicación se verá reflejada en los procesos de contratación que se adelanten para la adquisición de bienes y servicios como apoyo transversal y misional a la operación del sistema penitenciario y carcelario.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Pasto, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza, oficina de procesos de contratación.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los productos objeto de este proceso, será en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con reclusión Mujeres Pasto - INPEC, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato y cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Realizar la entrega de los productos del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
2. El suministro de bienes objeto del contrato deberá ser ejecutada directamente por el proponente, no se acepta la subcontratación.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
4. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo.
5. los requerimientos de productos, deben ser atendidos en un tiempo máximo de 24 horas, en los horarios que establezca el supervisor.
6. El proveedor deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento.
7. Los suministros entregados deberán reunir todas las características técnicas y los requisitos normativos que regulan a dichas a dichos productos.
8. El supervisor del contrato realizara los requerimientos de los productos en las cantidades que de acuerdo a la necesidad se establezca.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato.
10. Todos los productos entregados por las contratitas, deben ser ingresados por el almacén de la CPMSM PAS de conformidad al procedimiento establecido por este.
11. Prestar de forma oportuna los suministros contratados y cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, por tanto, el contratista deberá atender de forma inmediata los requerimientos del supervisor del contrato o quien haga sus veces (facturación, informes, pago de seguridad social y los que sean necesarios), en un tiempo máximo de 24 horas.
12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y garantizar la afiliación y pago de los

aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que el proponente ocupe para el cumplimiento del contrato.

13. Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. Si hay lugar a ello.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir acta de recibido a satisfacción del bien y/o servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

1. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
2. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II o no se cargue la evidencia "ANEXO 8 - FORMATO DE OFERTA ECONOMICA", o no cumpla con lo entendido en el numeral 14 presentación de la oferta.
3. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

4. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
5. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
6. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
7. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
8. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
10. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
11. Cuando la oferta presentada en sus ítems o totalidad de estos exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
12. En los demás casos establecidos en la Constitución, la ley y del texto de esta invitación.

Nota: En observancia de lo establecido en el Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los documentos previos, hasta el término de traslado del informe de evaluación; serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por el INPEC, hasta el plazo anteriormente señalado.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El CPMSMPAS - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus	Estudios Previos
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratista	Verificación del sector económico y el impacto generado	Bajo	Análisis del sector económico y financiero	Estudios Previos
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega del servicio prestado	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades	Informes de Supervisión
4	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Baja calidad del Servicio	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Alto	Muestreos aleatorios	Informes de Supervisión
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Especificar estándares de los bienes y servicios	Bajo	Análisis de la oferta y la demanda	Estudios Previos

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad

estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para el presente proceso se solicitan las garantías que se nombran a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será constituido por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más).

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Calidad de los bienes suministrados. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto1082 de 2015).

El proveedor seleccionado deberá subir la póliza solicitada firmada a la plataforma del SECOP II a más tardar 3 días después de la aceptación del contrato y posteriormente deberá remitirla en físico a la oficina de procesos de Contratación del CPMSMPAS Pasto.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Dragoneante ARCOS EDER JAIR**, Responsable de Proyectos Productivos de la cárcel y penitenciaria de media seguridad con reclusión mujeres de Pasto -INPEC o quien haga sus veces.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
Director Cárcel y penitenciaria de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto.

Dragoneante ARCOS EDER JAIR
Responsable De Proyectos Productivos Cárcel y penitenciaria de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto.

Aprobado por: Cristian Alexander Rosero Hernández – director CPMSMPAS
Reviso: Dg. Eder Jair Arcos– Responsable proyectos productivos CPMSMPAS
Elaboro Laura Michell Rosas Cuaichar – Auxiliar jurídico ad honorem oficina procesos de contratación - CPMSMPAS
Fecha de elaboración: 10/02/2026
Archivo: C:\Contratos 2026/ MC 004-2026